

**MODELO DE SOLICITUD PARA FILMACIONES O FOTOGRAFIAS  
EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE**

**1.- SOLICITANTE (Persona interesada)**

Nombre y Apellidos, o Razón Social		DNI/NIE/NIF	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza y número		Localidad	Cód. Postal
		Provincia	
Correo electrónico:			

**2.- REPRESENTANTE (En su caso)**

Nombre y Apellidos		DNI/NIE	Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza y número		Localidad	Cód. Postal
		Provincia	
Correo electrónico:			

**3.- UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (FILMACIÓN/FOTOGRAFÍA, táchese lo que no interese)**

LUGAR:
Breve descripción: del guión y detalles de la actividad.

**4.- FECHAS Y HORAS DE OCUPACIÓN: (Intervalo máximo 15 días)**

Días:	Horario:
-------	----------

**5ª.- FECHA Y FIRMA**

**Esta Demarcación de Costas en Illes Balears, HA RESUELTO:**

**AUTORIZAR** la ocupación de dominio público marítimo-terrestre para la realización de rodaje y sesión fotográfica, de acuerdo con la solicitud y las condiciones generales indicadas

Fecha y firma

Fdo. El Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears.

G.J. Pastor Mesana

**NOTIFICAR:**

1.- Esta resolución.

2.-Que deberá abonarse, mediante el impreso que se adjunta, el importe del CANON de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones que se autorizan, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Costas y que asciende a la cantidad total de

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. La ocupación de dominio público marítimo-terrestre se realizará los días y horas que se ha indicado en la solicitud.
3. El dominio público marítimo-terrestre que se ocupe no podrá ser acotado o cerrado al uso público en ningún momento.
4. Ningún decorado o equipo de rodaje que se sitúe en la playa podrá impedir el libre acceso de los usuarios de la playa al mar.
5. Queda terminantemente prohibido la realización de cualquier tipo de trabajo, instalación o actividad que ocasione alteración del estado natural existente de la playa, dunas colindantes o del resto del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre.
6. Esta autorización será compatible con las concedidas con anterioridad para la explotación de los servicios de temporada en la misma playa, debiéndose respetar la ubicación de las instalaciones colocadas y evitar molestias a sus usuarios.
7. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas o desmontables dentro de la zona de dominio público marítimo-terrestre.
8. Queda prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre a través de carteles o vallas o por medios acústicos y audiovisuales, según lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Costas.
9. Esta autorización no implica asunción de responsabilidades por esta Demarcación de Costas en relación a las actividades deportivas y cuanto se derive de las mismas, tanto respecto a terceros como al titular de la misma.
10. El titular de esta autorización será el único responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la realización de dichas actividades o de las instalaciones y medios que emplee para ellas.
11. Finalizadas las actividades el dominio público marítimo-terrestre deberá quedar en su estado primitivo, incluyendo la limpieza de cualquier resto que pueda haberse producido.
12. Esta autorización no exime de cualquier autorización que se precise por otro Organismo en el ámbito de su competencia.
13. En ningún caso el contenido del guión o las imágenes podrán dar una imagen negativa de la costa o de las islas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes, a través esta Demarcación de Costas en Illes Balears. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente al canon ver instrucciones.

Descripción: más amplia del guión y detalles de la actividad. (Pueden adjuntarse los anexos que se desee)

<b>DESEO RECIBIR LA AUTORIZACIÓN:</b> (Táchese lo que no interese) POR CORREO POR CORREO ELECTRÓNICO LA RECOGERÉ	<b>RECIBÍ</b> FECHA: NOMBRE COMPLETO:  D.N.I.
--	---

## INSTRUCCIONES

Este modelo no es obligatorio, pero su uso puede simplificar la tramitación. Recuerde que el artículo 125.13 contempla el plazo de cuatro meses para resolver esta solicitud.

Léalo detenidamente, cumplimente todas las casillas que correspondan a su caso con el ordenador o con letra clara.

Presente este impreso en dos hojas formato DIN A4 por las dos caras y por duplicado.

Puede adjuntar la documentación complementaria que deseé

Presente a su entidad bancaria los impresos del canon y una vez abonado haga llegar a la Demarcación el ejemplar que pone "Para la Administración"

En el caso de que el recurso se limite exclusivamente al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Demarcación de Costas, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, mediante escrito que se dirigirá a esta Demarcación de costas, que lo remitirá, junto con su expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de les Illes Balears de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 229 y 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.